

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 1.- Objeto de la Licitación

El objeto de la presente licitación es la contratación de la obra para la **“Construcción de CDI en Barrio La victoria- Escobar”**

Artículo 2.- Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de la obra objeto de la presente licitación es el siguiente:

Presupuesto Oficial \$43.998.753,91- (Pesos Cuarenta y tres millones novecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y tres con 91/100).

Artículo 3.- Normativa aplicable

Corresponde el punto 1.2. del Pliego de Bases y condiciones generales, la presente licitación para los casos no previstos se regirá también por la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires 6021 y su reglamentación.

Artículo 4.- de los Oferentes

No podrán participar como oferentes:

1. Los inhabilitados por condena judicial
2. Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
3. Los quebrados o concursados civilmente mientras no obtengan la habilitación o quienes tengan convocatoria de acreedores pendiente.
4. Los sancionados por no cumplir con las obligaciones impositivas y previsionales, que no hayan regularizado su situación a la fecha de apertura de las Propuestas.

Las empresas oferentes deberán estar inscriptas en el Registro de Contratistas y proveedores de la Municipalidad de Escobar.

Artículo 6.- Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones

El pliego de bases y condiciones y demás documentación que integra la licitación, podrá consultarse los días 08 y 09 de febrero de 2022 y adquirirse los días 10 y 11 de febrero de 2021 en el horario de 09 a 12.00 horas en la Secretaría de Planificación e Infraestructura o vía mail a Secretariaplanificacioninfraestructura@escobar.gob.ar

El pliego de bases y condiciones será entregado a los interesados SIN VALOR COMERCIAL.-

Artículo 7.- Documentos de la Licitación

El pliego de Bases y Condiciones está conformado por: Cláusulas particulares, Especificaciones técnicas, Memoria descriptiva, Planilla de Modelo de propuesta, ANEXO I y ANEXO II



Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



Artículo 8.- Forma de Contratación y Cotización

Los trabajos que se liciten serán contratados por ajuste alzado, y los valores que se coticen deberán incluir el costo de toda provisión directa o indirecta que el contratista deba realizar para llevar a cabo dichos trabajos en la forma estipulada en la documentación de la licitación.

El proponente realizará el cómputo y Presupuesto detallado de acuerdo a su apreciación siendo las unidades allí establecidas las utilizadas para la medición de los respectivos ítems que deberán ser adjuntada en el Sobre N°2. Podrá modificar el modelo de la planilla de propuesta debiendo realizar las aclaraciones que estime corresponder en la Memoria Descriptiva que presente.

Artículo 9.- Condición de los Precios – Redeterminación de precios

El precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa.

Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado e desequilibrio en las prestaciones contractuales.

Dicha circunstancia solo se tendrá con concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costo cuya incidencia y parámetros de variación supere en conjunto el veinte (20) por ciento de los valores del contrato.

Cuando se produzca esta situación el contratista podrá solicitar la redeterminación de precios.

La solicitud de re determinación de precios deberá presentar con la documentación que avale las variaciones producidas.

A fin de determinar las incidencias de los aumentos se tomará los porcentajes de variación establecidos por el Indec, nivel general. El porcentaje de variación se aplicará a los ítems que faltan certificar de la obra.

Formulado por el contratista la solicitud de re determinación de precios, la Municipalidad analizará y resolverá, de corresponder, la compensación que considere procedente.

A los fines de dicho análisis, deberá intervenir la Secretaria de Hacienda y la Contaduría Municipal. El Intendente Municipal suscribirá con el contratista el convenio que resuelve sobre la redeterminación de precios planteada.

La redeterminación de precios no se aplicará a los trabajos ya ejecutados

La redeterminación de precios de los contratos de obras públicas normadas en el presente, se realizará con sujeción a los límites y pautas presupuestarias vigentes.

Si las distorsiones fueran importantes o si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato según establece el Código Civil y Comercial.


Los sueldos y jornales que correspondan a todo el personal empleado por el adjudicatario y cumplimiento de las Leyes sociales en vigencia como así también de reglamentos, ordenanzas y disposiciones municipales provinciales o nacionales en vigencia, de requisito obligatorio, estarán a cargo del adjudicatario, relevando a la Municipalidad de todo compromiso que surgiera por contingencias sufridas por ello.

Artículo 10.- Presentación y apertura de las ofertas

El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo **el día 18 de febrero de 2022 a las 11.00 horas** en la sala de reuniones de la Secretaria de Planificación e Infraestructura de la Municipalidad de Escobar. -

En el acto de apertura solo se admitirán observaciones al mismo.

No se responderán observaciones sin depósito previo de pesos Un millón (\$ 1.000.000,00-) en concepto de garantía de seriedad de impugnación, que solo será restituido en caso de aprobarse la observación.



Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



Las propuestas serán presentadas en el lugar que se determine en el aviso de convocatoria hasta el día y hora fijada en la Licitación. No serán admitidas las que se presenten después del horario establecido aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

La presentación del sobre deberá realizarse 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de apertura de la respectiva Licitación en la Secretaria de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Artículo 11.- Expediente Administrativo

La presente licitación se tramita mediante Expediente Municipal N°235.417/21, bajo el número de Licitación Publica N° 79/21

Artículo 12.- Mantenimiento de la Oferta

Se fija en treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la oferta. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Artículo 13.- Oferta y Garantía de Contrato

La garantía de la oferta se fija en un cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial. La oferta que resulte adjudicada deberá constituir una garantía de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del mismo. La constitución de dichas garantías se realizará según lo establecido en el Pliego de Bases y condiciones Generales, aclarando que para la garantía de contrato solo se admitirá Póliza de seguro de caución.

Artículo 14.- Representante Técnico

El Representante Técnico deberá poseer título habilitante de Profesional de la especialidad adecuada a la obra a ejecutar y con validez nacional e inscripto en el Consejo Profesional de Jurisdicción Provincial.

Para todo aspecto técnico vinculado con la obra, la Municipalidad de Escobar tratará con el profesional que asuma la representación técnica. Toda correspondencia o presentación ante la Municipalidad por el contratista que contemple o esté relacionado con aspectos técnicos de la obra deberá ser efectuada por el Profesional que asuma la representación técnica del trabajo.

La propuesta necesariamente deberá venir acompañada con la constancia de que el representante técnico ha estudiado la documentación de la obra y sus condiciones técnicas de ejecución.


Artículo 15.- Estudio y Adjudicación

a) CUESTIONES PREVIAS.

Previo a la formalización de la adjudicación, el proponente preseleccionado por el Comité de Preadjudicación o la Comisión designada al efecto, deberá notificarse en el acta de preadjudicación de la preselección y presentar en el plazo que se le notifique, la siguiente documentación que se describen a continuación:

1.- Documentación

- a) Constancia de inscripción definitiva en el Registro de Contratistas de la Municipalidad, si antes no hubiere presentado.
- b) Constancia de libre deuda en caso de ser contribuyente del Municipio.
- c) Copia del Contrato de representación técnica por ejecución de la obra, colegiado y copia de la boleta de aportes
- d) RDA (Registro de Deudores Alimenticios) actualizado de los Directivos y Responsables, Ley 13.074.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



El estudio y ponderación de los antecedentes será única competencia de la Municipalidad y los resultados a que se arribe serán irrecurribles. Se pondera a aquellos oferentes que demuestran la ejecución de obras en el Municipio de Escobar con recepción Provisoria en los últimos tres años.

Para configurar y decidir la adjudicación la Municipalidad podrá requerir por escrito de los oferentes toda clase de explicaciones, aclaraciones, informaciones, etc., que considere necesarias para los fines comparativos, pudiendo emplear cualquier elemento de juicio que considere aplicable y establecer prevalencias para las ofertas.

La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar las inspecciones que estime convenientes, tendientes a ratificar la capacidad de los oferentes en el orden técnico y económico financiero, en función de la importancia del trabajo a realizar. Como consecuencia del resultado de las comprobaciones efectuadas, la Municipalidad se reserva el derecho de desestimar las propuestas de aquellas firmas que no se hallen en aptitud de efectuar los trabajos licitados en la forma exigida en el presente pliego, y en la normativa general vigente.

La Municipalidad de Escobar podrá dejar sin efecto el presente llamado a licitación antes de haber notificado la adjudicación a su exclusivo arbitrio o rechazar todas las ofertas sin que tal efecto acuerde ningún derecho a los oferentes ni a los terceros interesados.

Se ponderará a aquellos oferentes que cuenten con antecedentes en la ejecución de obras de similares características en el Municipio de Escobar con recepción provisoria de la misma, durante los últimos tres años.

Artículo 16.- Evaluación de las Ofertas

La documentación presentada por los oferentes, será analizada por el Comité de Preadjudicación, quien determinará, una vez emitido el correspondiente informe técnico de la Secretaria de Planificación e Infraestructura, la pre adjudicación.

La Secretaria de Planificación e Infraestructura procederá a determinar el nivel de mérito de las ofertas e informará de aquellas que no se ajustaren a este pliego o que no alcanzaren el nivel requerido.

El comité de preadjudicación, en base al informe efectuado por la Secretaria de Planificación e Infraestructura, ordenará según lo más arriba establecido y podrá requerir de los oferentes, para la correcta evaluación de las propuestas, la información complementaria que estime pertinente para el mejor cumplimiento de su cometido.


Para establecer el nivel de mérito, la Municipalidad calificará las propuestas de las empresas oferentes a su solo juicio, teniendo especial consideración en el análisis de los aspectos técnicos y financieros del oferente:

Artículo 17.- Conocimiento de la documentación y de las condiciones de la Obra

Los oferentes por el solo hecho de participar en el acto licitatorio aceptan todas las disposiciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones y de todos los documentos correspondientes a esta Licitación, quedando establecido que han efectuado un reconocimiento del lugar de la obra, dándose por entendido que en las propuestas se han considerado y evaluado todos los factores que puedan incidir de una u otra manera en los costos de la misma.

Artículo 18.- Plan de trabajos

Conjuntamente con el plan de trabajos, el oferente presentará una memoria técnica consignando la metodología a emplear para la ejecución de las distintas tareas, indicando secuencia de las distintas operaciones, personal y equipos afectados, turnos de trabajos y todo dato necesario que especifique claramente el desarrollo y organización de la obra. Asimismo, presentará una curva de inversiones mensuales en función del plan de trabajos.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



Artículo 19.- Planilla de cómputo y presupuesto de la obra.

El formulario de oferta deberá ser completado con la planilla de cómputo y presupuesto.

Artículo 20.- Plazo de Iniciación

El contratista deberá acordar el inicio de la obra con el inspector municipal. Al iniciarse las obras se labrará la respectiva Acta de Iniciación, estando presente el Inspector de obra y el representante técnico de la contratista.

Artículo 21.- Plazo de ejecución

Las obras objeto de esta licitación, se efectuarán de acuerdo al siguiente plazo: ___ días.

El plazo de ejecución se computará a partir de la fecha del acta de iniciación, quedando establecido que, si por cualquier causa no imputable a la municipalidad los trabajos no fueran iniciados en el término a que se refiere el artículo anterior, el plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del lapso fijado para la iniciación de los trabajos.

Finalizada la obra se procederá a la Recepción Provisoria, corriendo a partir de ese momento el plazo de garantía y posterior recepción definitiva.

Artículo 22.- Ampliación del plazo de ejecución

Cualquier causa que pueda ocasionar un aumento del plazo de ejecución deberá ser comunicado por el contratista dentro de los cinco (5) días de producida, no pudiendo pedir prórroga alguna por causas no comunicadas dentro de ese plazo.

La municipalidad resolverá en cada caso a su exclusivo juicio, si la causa es fundada o no, acumulando los datos correspondientes a fin de considerarlo en las prórrogas parciales y finales.

Para solicitar la ampliación de plazo se deberá consignar:

1. Item directamente afectado
2. Fecha en que se inicia el perjuicio, motivo que origina, fecha en que se soluciona, tiempo de paralización.
3. Item secuencial que se modifica, por relacionarse con una tarea posterior, según el programa de tareas vigente
4. Cantidad de días por ampliación de plazo con uno o más ítems según lo arriba detallado.

Artículo 23.- Ampliación de obra

La Municipalidad podrá ampliar o disminuir cantidades de obra de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades Art. 146.


Artículo 24.- Plazo de garantía

Se fija en 365 días contados a partir de la recepción provisoria de la obra, momento en que la municipalidad efectivizará la devolución del fondo de reparo previsto en el Pliego de Bases y condiciones generales.

Artículo 25.- Medición de los trabajos.

El último día hábil de cada mes, el inspector de obra, conjuntamente con el representante técnico de la empresa procederá a la medición de los trabajos realizados durante el período.

Dicho acto se realizará según las normas de medición vigentes, elaborando la correspondiente acta de medición, la cual deberá ser conformada por el inspector de obra y por el representante técnico en triplicado


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



El original quedará en poder de la Inspección y el duplicado y el triplicado en poder de la contratista, siendo el duplicado adjuntado al certificado de obra correspondiente.

En oportunidad de efectuar las mediciones de los trabajos se evaluarán los pedidos de ampliación de plazos de algún ítem o secuencia de ítems de acuerdo a su programación

De cada certificado de obra se retendrá un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo, el que juntamente con la garantía del contrato, constituirá el fondo de reparo.

Artículo 26.- Forma de facturación y pago.

La factura se confeccionará conforme los términos establecidos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

La facturación para el caso de proveedores inscriptos debe ser confeccionados como Factura "B".

El pago de los certificados aprobados por la Secretaria de Planificación e Infraestructura, quedara supeditado a la trasferencias de los fondos afectados por parte del Ministerio de Obras públicas- Secretaria de y subsecretaria de planificación y coordinación territorial de la obra pública.

Artículo 27.- Responsabilidad del contratista.

La inspección y el control de las obras por parte de la municipalidad, no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del contratista, que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de su construcción.

Artículo 28.- Inspección y vigilancia de los trabajos. -

La inspección tendrá libre acceso a los lugares del obrador y talleres donde se esté trabajando todo material sometido a su inspección, para así poder vigilar y controlar la calidad de las tareas que se realicen.

A tales efectos el contratista proporcionará a la inspección todas las facilidades necesarias para realizar su tarea

Cuando la inspección constate algún defecto, error, o mala calidad de los trabajos efectuados en el taller o en el sitio de la obra podrá obligar al contratista a rehacerlo, cambiando la pieza o elemento defectuoso a exclusivo cargo del contratista.

El hecho de que no hayan sido formuladas en su oportunidad por la inspección las observaciones pertinentes por materiales o trabajos defectuosos, no implicará la aceptación de los mismos, pudiendo ordenar aquella, en el momento en que el hecho se evidencia, su corrección, o el reemplazo de los elementos efectuados.

Artículo 29.- Libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedidos

El Contratista proveerá antes del inicio de las obras un libro de Órdenes de Servicio y un Libro de Notas de Pedidos del Contratista, ambos estarán foliados en hojas por triplicados.


Artículo 30- Interrupciones de servicios públicos

El contratista será en todos los casos responsables por cualquier interrupción de servicios públicos que se originen durante el desarrollo de las tareas.

Artículo 31.- Trámite ante entidades oficiales y privadas

La preparación, presentación y tramitación correspondiente a la aprobación del proyecto de las instalaciones de las obras ante entidades oficiales y privada estará a cargo del contratista. Así mismo será por su cuenta y cargo todos los gastos que demanden dichas tramitaciones,

Artículo 32.- Desvío del tránsito



Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



El contratista será en encargado de solucionar, previa consulta a la municipalidad, los problemas ocasionados a tránsito automotor por el cierre de calles, debido a la marcha de los trabajos, corriendo a su cargo la ejecución de las obras necesarias a juicio de la inspección para efectuar los desvíos correspondientes.

Los desvíos deberán ser señalizados, los que se harán a plena satisfacción de la inspección, asegurándose su eficacia con todas las advertencias necesarias para orientar y guiar al tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán absolutamente obligatorias las señales luminosas.

El contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y que se compruebe hayan ocurrido por causas de señalamiento y precauciones deficiente. Deberá así mismo realizar avisos y campañas de comunicación a fin de informar permanentemente sobre las restricciones al tránsito

Artículo 33.- Señales y luces de seguridad.

Es obligación del contratista señalar con banderas rojas, de día, y luces rojas, de noche, toda interrupción u obstáculo en la zona transitada que signifique algún peligro para el tránsito. Salvo estipulaciones en contrario en el pliego, no corresponde pago alguno al contratista por este concepto.

Además colocará luces de peligro y tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

Artículo 34.- Ocupación de terrenos.

El contratista solicitará la autorización correspondiente para la ocupación de terrenos particulares que sean necesarios para la instalación de campamentos, depósitos, obradores, zonas de trabajos y cualquier otra circunstancia que sea necesaria. Correrán por su cuenta exclusiva los gastos que esto pueda ocasionar.

En ningún caso la municipalidad será responsable por los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada por parte del contratista, quien estará obligado a devolver el lugar ocupado en las condiciones que requiera el particular afectado.

El contratista deberá arbitrar las medidas a fin de evitar molestias al funcionamiento de la actividad escolar. Realizar un cerramiento que impida el ingreso de alumnos a la zona de obra. El movimiento de materiales y su acopio se debe realizar de forma tal que no genere peligro o molestias al alumnado.

Artículo 35.- Remoción de obstáculos e instalaciones.


Las gestiones que el contratista deba realizar para la remoción y reconstrucción de instalaciones superficiales o subterráneas que interfieran con la obra contratada se encuentren o no consignadas en los planos se realizarán con la anticipación y continuidad necesarias, de modo que una eventual demora en la obra contratada no resulta atribuible a falta de diligencia en aquellas gestiones.

El contratista tendrá la responsabilidad de las gestiones que deban realizarse para la remoción y reconstitución de instalaciones superficiales y subterráneas que interfieran en la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, así mismo podrá hacerse cargo del pago a quién corresponda de los derechos y costos de remoción y reconstrucción de las instalaciones los que serán reintegrados por el comitente previa presentación que acredite los gastos realizados por dichos conceptos. Si correspondiese la ejecución de proyecto para materializar la remoción, el comitente encomendará su elaboración al contratista, regulándose los honorarios correspondientes de acuerdo al arancel vigente para profesionales de la Ingeniería.

Artículo 36.- Sanciones, Multas y Penalidades

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento:



Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



- a) Por desistimiento de la oferta.
- b) Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales.
- c) Si tuvieran a criterio de las distintas dependencias usuarias dos conceptos malos al cabo de un año y siempre que los motivos del mismo no se encuentren previstos en otros causales de sanción.
- Suspensión.
 - a) De un (1) mes a seis (6) meses:
El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.
El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año calendario, contando a partir de la imposición del primero de ellos.
 - b) De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor que vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindiré el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.
 - c) De más de un (1) año y hasta dos (2) al proveedor que incumpla en las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la administración.
- Inhabilitación:
 - a) El proveedor que acumulara suspensiones por más de un año y medio (1,5) años en el transcurso de un lapso de cuatro (4) años calendario.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.

Multa y rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Artículo 37.- Documentación a efectuar por el contratista.


Sobre la base de los planos que integran la documentación de la presente licitación, el contratista realizará la totalidad de la documentación de obra que fuera necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

Esta documentación será presentada ante la Secretaria de Planificación e Infraestructura para su aprobación dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de comunicada la adjudicación, debiendo ser aprobada con anterioridad a la fecha de inicio de los trabajos.

De no cumplimentarse ese requisito, se aplicarán las penalidades correspondientes, impidiendo, además, la conformación del acta de inicio de obras.

Artículo 38. Seguros:

Para las contrataciones de obras y/o servicios el contratista deberá contar con personal idóneo para las tareas contratadas con los elementos de seguridad y los seguros de ART y/o de Accidentes Personales según corresponda.


Lic. Martin F. Laclau
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar

Secretaría de Planificación e Infraestructura



Previo a la adjudicación deberá presentar la siguiente documentación, caso contrario no se procederá con la emisión de la Orden de Compra ni se habilitará al inicio de las obras y/o servicio.

*Nómina de las personas que realizarán el trabajo.

*Certificado de cobertura de ART en el caso de empleados en relación de dependencia.

*Cobertura de Accidentes Personales por \$400.000,00 mínimo de suma asegurada por persona en el caso que sean contratados.

*Comprobante del pago de la póliza o ART.

*Cobertura de NO repetición contra la Municipalidad de Escobar.

Lic. Martin F. Lachu
Secretario de Planificación e Infraestructura
Municipalidad de Escobar